

del Estado números 209 y 250, de fechas 1 de septiembre y 19 de octubre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», números 192 y 242, de fechas 25 de agosto y 24 de octubre últimos, y con los que han sido aportados durante el periodo de información pública.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto señalar las fechas del 17, 18 y 19 de diciembre de 1970 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios (día 17, fincas números 1 a 13 de la adjunta relación; día 18, fincas números 14 a 27, y día 19, fincas números 28 a 41), trámite que será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Gijón, a las diez (10) horas de los días indicados, sin perjuicio de traslado a las fincas objeto de expropiación.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo y Santos.

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa, rectificada previa la información pública correspondiente

Número de finca	Propietario	Domicilio
1	Jesús Roa García	San Andrés de los Tacones, Gijón
2	Isaac y Manuel Rúa García	—
3	José R. Rúa García	San Andrés de los Tacones, Gijón
4	Hdro. de Etelvina Bernardo González; Jesús Hevia	Cenero-Villar.
5	Hdro. de Etelvina Bernardo González; Jesús Díaz Hevia	Santa Justa, 3. Gijón.
6	Excmo. Ayuntamiento	Santa Justa, 3. Gijón.
7	UNINSA	Alvarez Galaya, 2. Gijón.
8	Manuel Díaz Castro	—
9	Jesús Díaz Hevia	Santa Justa, 3. Gijón.
10	UNINSA	Alvarez Galaya, 2. Gijón.
11	Manuel García Martínez	—
12	Victor González Álvarez	—
13	Amelia García López	San Andrés de los Tacones, Gijón.
14	Asunción Alvarez González	—
15	Nicanor González Blanco	—
16	Roberto Martínez Alvarez	—
17	Laurentino Prendes Alvarez	San Andrés de los Tacones, Gijón.
17 bis	Salvador Moure Infantes	—
18	Aurora Busto Menéndez	—
19	Remedios Alvarez González	—
20	Manuel González González	—
21	Laurentino Prendes Alvarez	San Andrés de los Tacones, Gijón.
22	José María Fernández Fernández	Cabrales, 57, 3.º-B. Gijón.
23	María Fernández González	—
24	José María Fernández Fernández	Cabrales, 57, 3.º-B. Gijón.
25	José María Fernández Fernández	Cabrales, 57, 3.º-B. Gijón.
26	María Fernández Fernández	—
27	María Teresa Fernández Fernández	Cabrales, 57, 3.º-B. Gijón.
27 bis	Inés Fernández Fernández	Cabrales, 57, 3.º-B. Gijón.
28	Andrés García Alvarez	—
29	Alvaro López Busto	—
30	Concepción Armada Ulloa	—
31	Concepción Armada Ulloa	—
32	Encarnación Alvarez Alvarez	—
33	Concepción Armada Ulloa	—
34	Elena García Pérez	—
35	Concepción Armada Ulloa	—
36	Concepción Armada Ulloa	—
37	María González González	—
38	Felipe Polo Verrete	—
39	Rafael González González	Oviedo.
40	Valentín Rúa García	—
41	Hermínio y Francisco Bizuerdo González	—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se implantan las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial que se han de cursar en la Universidad Laboral de Zamora.

Ilmo. Sr.: Reconocido como Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Zamora, por Decreto número 613/1970, de 26 de febrero, y en uso de la autorización que concede el artículo segundo del referido Decreto y el artículo quinto del Decreto 2340/1965, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio Universidad Laboral de Zamora las enseñanzas correspondientes al primer curso de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad de Mecánica, con mayor intensificación en Construcción de Maquinaria, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), a partir del curso 1970-71; y en años sucesivos la de segundo y tercer curso.

Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se implantan las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial que se han de cursar en la Universidad Laboral de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Reconocido como Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Córdoba, por Decreto número 612/1970, de 26 de febrero, y en uso de la autorización que concede el artículo segundo del Decreto 2430/1965, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio Universidad Laboral de Córdoba, las enseñanzas de primer año de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad de Mecánica, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), a partir del curso 1970-71, y en años sucesivos los de segundo y tercer curso.

Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de octubre de 1970 por la que se clasifica al Colegio femenino «Cristo Rey», de Hortaleza (Madrid), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Cristo Rey», sito en la avenida de San Luis, número 51, de Hortaleza (Madrid);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Madrid estiman que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica que solicita;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite dictamen favorable, en el que propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento

de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino «Cristo Rey», establecido en la avenida de San Luis, número 51, de Hortaleza (Madrid), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Azanatos», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Azanatos», establecido en la calle Viera y Clavijo, 4, de Madrid;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Estado informa que no reuniendo el Colegio las condiciones mínimas exigidas para el Reconocimiento de Grado Elemental podría concedérsele la categoría de Autorizado y que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina proponiendo desestimar la solicitud de Reconocimiento para dicho Centro, otorgándole la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Este Ministerio ha acordado denegar el Reconocimiento y clasificar el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Azanatos», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Estudios Taber», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorizado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Estudios Taber», sito en la calle Iradier, 26, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Distrito Universitario de Barcelona informan que no reuniendo el Colegio las condiciones mínimas exigidas para el Reconocimiento, podría concedérsele la categoría de Autorizado Superior y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina proponiendo desestimar la solicitud de Reconocimiento para dicho Centro, otorgándole la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Este Ministerio ha acordado denegar el Reconocimiento y clasificar el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Estudios Taber», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se autoriza el traslado del Colegio «San José» a los nuevos locales de la calle Joaquina Vedruña, s/n, de Tárrega (Lérida).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «San José», de Tárrega (Lérida), por la que solicita el traslado del Colegio a los nuevos locales situados en la calle Joaquina Vedruña, s/n., de dicha población.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Elemental por Decreto de 18 de junio de 1964.

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Barcelona, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales

mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «San José» a los nuevos locales situados en la calle Joaquina Vedruña, s/n., de Tárrega (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Pérez-Requeijo González del Campo contra la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1969.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Emilio Pérez-Requeijo González del Campo contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 31 de enero de 1969, que le desestimó el reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de recursos del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de diciembre de 1970 por la que se crea en todas las Universidades Laborales el Seminario especial de «Empresas comunitarias».

Ilmo. Sr.: Las Universidades Laborales sirven los objetivos de la política de promoción social al facilitar el acceso a la educación y la formación profesional en todos sus grados y ramas a los trabajadores y a sus hijos. Ahora bien, dicha política aspira también a facilitar la participación de las clases trabajadoras en los distintos niveles de la estructura económica, y de ahí la atención que concede a las formas comunitarias de la empresa, en las que los aportadores del trabajo son titulares o, al menos, comparten con los aportadores de capital y sus representantes, las facultades de gestión y los beneficios resultantes del esfuerzo productivo.

La reforma de la empresa en general y las experiencias ya logradas de las empresas cooperativas, asociativas, laborales y demás modalidades en que se viene materializando aquel propósito del Estado español deben ser estudiadas, conocidas y divulgadas por las Universidades Laborales y por los restantes servicios y Centros de Promoción Social dependientes de este Ministerio para que se creen o se extiendan en sus Profesores y alumnos la mentalidad y las técnicas que posibiliten el mejor cumplimiento de los postulados políticos y sociales recogidos sobre la materia en nuestras Leyes Fundamentales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en todas las Universidades Laborales el Seminario especial de «Empresas Comunitarias», con la misión de fomentar el estudio, conocimiento y divulgación de la doctrina y las experiencias de dichas empresas en sus distintas formas, así como su problemática sociológica, económica y jurídica.

Art. 2.º Los Seminarios desarrollarán sus funciones a través de:

a) Cursos intensivos de carácter general o monográfico, tanto en el período lectivo del Centro como en los períodos de vacaciones, con especial atención a los cursos de verano y a los de promoción profesional de adultos concertados con el Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

b) Ciclos de conferencias

c) Trabajos de grupo, mediante ponencias y comunicaciones seguidas de coloquio o análisis crítico a cargo de los asistentes.

d) Convocatoria de concursos para premiar los estudios y artículos de divulgación sobre la materia.

e) Formación y organización de una biblioteca y un fondo documental sobre experiencias nacionales y extranjeras.

f) Cualesquiera otros medios usuales para el mejor desempeño de su misión.